



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2019-MDC/GM

Cajabamba, 10 de octubre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO:

Expediente Administrativo N° 2923 de fecha 10 de octubre del 2019 (01 folio), la Sra. Ermelinda Blas Neira solicitud permiso a cuenta de vacaciones.

Informe N° 0256-2019-MDC/SGAF/RR.HH, de fecha 10 de octubre del 2019 (01 folio), el Téc. Wilson Gonzalez Calderon, jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad hace llegar la solicitud para contestación

Informe N° 020-2019-MDC/OAJ, de fecha 10 de octubre del 2019 (02 folios), el Abg. Esteban Miguel Silva Vasquez, Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad hace llegar la opinión legal para permiso de vacaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 1° de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública o privada, incluidas las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.

Que, según Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Que Establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar "...tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos" y en el numeral 1.2 del mismo artículo indica que "es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables"





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2019-MDC/GM

Que, según Artículo 3° del precitado Decreto Legislativo sobre el Fraccionamiento del Descanso Vacacional establece que "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e interrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes, 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario, 3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio; 3.4. Por Reglamento se regulan las condiciones y el procedimiento para el uso de los días fraccionados. y 3.5. Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública se establece la programación de los periodos fraccionados en los que se hará uso del descanso vacacional. Para la suscripción de dicho acuerdo, deberá garantizarse la continuidad del servicio".

Que según Informe N° 020-2019-MDC/OAJ, de fecha 10 de octubre del 2019, el Abg. Esteban Miguel Silva Vasquez, Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Cachachi, hace llegar la opinión legal para permiso de vacaciones, concluyendo que la Sra. Ermelinda Blas Neira, se encuentra en el régimen laboral N° 1057-Constrato Administrativo de Servicios por lo que le es aplicable el Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, y corresponde procedente lo solicitado sobre el permiso para los días 14 al 20 de octubre del presente año, por motivos personales, dichos permisos serán a cuenta de sus vacaciones los mismos que corresponden en el mes de noviembre, tal procedencia se debe elevar con acto resolutive.

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR Descanso Vacacional a la Sra. ERMELINDA BLAS NEIRA, con DNI N° 46298049, por siete (7) días calendario, desde el 14 hasta el 20 de octubre del 2019; deduciéndose del Periodo Vacacional 2018-2019, debiendo reincorporarse a sus labores el día 21 de octubre, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos adopte y ejecute las acciones y medidas administrativas que correspondan.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2019-MDC/GM

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cachachi, para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



- Distribución:
- 1.- Archivo GM
 - 2.- SG
 - 3.- Sub GAF
 - 4.- RR.HH
 - 5.- Imagen



[Handwritten Signature]
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
 Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI
 Es certificado que asiente que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y el que me remito en consecuencia a los señores que doy fe en Cachachi,
16 OCT. 2019
[Handwritten Signature]
 NERY ELISA ATILANO ACOSTA
 FEDATARIO TITULAR
 R.A. N° 041 - 2019 - MDC/A